

REF.: APRUEBA ACTA DEL COMITÉ ASESOR EN PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN CHILE DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2018 Y PROPONE LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

25 OCT 2018 1440

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República: en el Decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las Resoluciones Exentas N° 2588 de 2017, N° 2611 de 2017 y N° 420 de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en el Decreto Exento N° 3 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a los artículos 22° y 23° de la Ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "el Servicio", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
- 2.- Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la Ley 21.045 y la *Política Cultural 2017-2022*, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública.
- 3.- Que a su vez, según lo establecido en el inciso penúltimo del numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.
- 4.- Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) —en adelante también "la Convención"—, instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 5.- Que por su parte, los artículos 11 y 12 de la Convención prescriben que incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, entre las que se encuentra la confección, con arreglo a su propia situación, de uno o varios inventarios de patrimonio cultural inmaterial

presente en su territorio, en orden a asegurar su identificación con fines de salvaguardia. A su vez, el artículo 13 de la Convención señala que para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por -entre otras medidas- designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial, así como adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para crear instituciones de documentación de su patrimonio cultural inmaterial.

6.- Que, en el marco de sus funciones legales, políticas institucionales y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, y con arreglo a las disposiciones de la citada Convención de UNESCO, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", creó el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile -en adelante también "el Inventario"-, cuya regulación fue establecida mediante Resolución Exenta N°420 de 2018.

7.- Que, el artículo 39 de la referida Ley N° 21.045, establece que "La Subsecretaría de las Culturas, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda".

8.- Que, en el marco de sus funciones legales, políticas institucionales y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, y con arreglo a las disposiciones de la citada Convención de UNESCO, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creó el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, cuya regulación actual fue establecida mediante Resolución Exenta N° 420 de 2018, y que consideró la regulación del Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile creado mediante Resolución Exenta N° 2568 de 2012.

9.- Que, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N°420 de 2018 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Proceso para la Salvaguardia, consiste en el flujo de gestión de medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

10.- Que, asimismo, el Consejo modificó la regulación del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, creado mediante Resolución Exenta N° 2269 de 2013, indicando su estructura y funciones actuales mediante Resolución Exenta N° 2588 de 2017.

11.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 2588 de 2017 del Consejo, el Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial -en adelante también "el Comité"- tiene por objetivo contribuir y orientar las decisiones del Consejo relativas a la identificación de elementos de patrimonio cultural inmaterial, su reconocimiento, investigación y registro, y su correcta gestión en ámbitos de política pública.

12.- Que, según establece el artículo 17, N° 6 de la Ley N° 21.045, "Corresponderá al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: (...) Aprobar la propuesta que el Servicio



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Nacional del Patrimonio Cultural realice al Ministro para las declaratorias de reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país, y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos y las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

13.- Que, en mérito de lo expuesto en las consideraciones precedentes, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente que aprueba el Acta de fecha 2 de agosto de 2018, del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, proponiendo para resolución del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo que a continuación se indica; por tanto,

RESUELVO:

EXENTA

1.- **APRUÉBASE** el Acta del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, de la sesión online celebrada con fecha 2 de agosto de 2018, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**COMITÉ ASESOR EN PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
ACTA SESIÓN
2 DE AGOSTO DE 2018**

**COMITÉ ASESOR DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL AÑO 2018**

En la ciudad de Valparaíso, el día jueves 2 de agosto de 2018, siendo las 10:15 horas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2588-2017, que modifica regulación del Comité Asesor en patrimonio cultural inmaterial y deroga resolución exenta que indica, en las dependencias de la Biblioteca Santiago Severín, Valparaíso, tiene lugar la tercera Sesión del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial de 2018 con la asistencia de los siguientes miembros del Comité:

- | | |
|--------------------------------|--------------|
| • Luz María Díaz de Valdés | 13.828.951-6 |
| • Carlos Carvajal Ochandía | 13.015.791-2 |
| • Rafael Contreras Mühlenbrock | 13.902.407-9 |
| • Renato Cárdenas Álvarez | 6.390.712-K |
| • Juan Carlos Skewes Vodanovic | 6.086.935-9 |

Se consigna que para la presente sesión de Comité Asesor, se ausentan Sonia Montecino Aguirre y Nury González Andreu, por razones de agenda.

Preside la sesión la Sra. Luz María Díaz de Valdés, en su calidad de representante de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Ejerce funciones de Secretaria Ejecutiva, la Srta. Eileen Leyton Faúndez, Coordinadora del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Está presente Patricio López Beckett, funcionario de la Subsecretaría del Patrimonio y los/as siguientes profesionales del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial:

- Eileen Leyton Faúndez
- Patricio Díaz Rodríguez
- Karla Maluk Spahie
- Julia Ann Walker
- José Damián Duque Saitua
- Ariel Patricio Fuhrer Fuhrer
- Soledad Costabal Arellano
- Patricia Beltrán Gacitúa
- Alejandra Alvear Montecino
- Álvaro Álvarez Castellanos

Además asisten a la sesión miembros de la Corporación Cultural Organilleros de Chile liderados por su presidente el Sr. Peter Estay Villanueva.

TABLA PROGRAMADA PARA LA JORNADA:

1. Presentación y contextualización del cambio institucional, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Revisión de solicitudes para el Registro de PCI en Chile.
3. Revisión de solicitudes de ingreso al Inventario de PCI en Chile.
4. Revisión de solicitudes de asociados a elementos del Inventario de PCI en Chile.
5. Revisión y recomendación de Elementos susceptibles de ser postulados a las Listas de PCI de UNESCO.
6. Presentación de nuevo enfoque, procedimiento y metodologías de reconocimiento Tesoros Humanos Vivos.
7. Acuerdo sobre próxima reunión de Comité Asesor.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL CAMBIO INSTITUCIONAL, MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

La Presidenta del Comité Sra. Luz María Díaz de Valdés inaugura la sesión del Comité y cede la palabra a los miembros del Comité para la presentación de cada uno. Eileen Leyton da la bienvenida a los asistentes, indica que fue invitado el ex presidente del Comité André Menard quien se excusó por estar fuera del país, luego revisa el programa de la actividad. Indica que como Coordinadora del Departamento de Patrimonio Cultural realizará la tarea de Secretaria Ejecutiva. Señala que en el público habrá presente funcionarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Eileen Leyton, presenta una contextualización de la instalación de la nueva institucionalidad. Complementa la presentación Patricio López, Jefe del Departamento de Estudios de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural.

Se procede a realizar lectura de los acuerdos de la sesión anterior, del 7 y 8 de marzo. Considerando que llegaron a 23 acuerdos. La Srta. Eileen Leyton presenta una síntesis de los acuerdos.

En respuesta al acuerdo N°1 de la sesión anterior, a saber, "El Comité señala la necesidad de dejar constancia de la importancia de dar continuidad a los procesos de salvaguardia realizados con las comunidades y al trabajo de este Comité en el marco del actual cambio de institucionalidad y nueva administración. Durante la próxima sesión la Secretaría Ejecutiva entregará un diagnóstico de la situación a partir de la información que se reciba de las nuevas autoridades"; la Secretaria Ejecutiva informa sobre la instalación del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial en la nueva institucionalidad cultural y el desarrollo de gestiones para la adecuación y continuidad del Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Respecto al Acuerdo N°2 A y B, que dicen relación con la mesa Interinstitucional y una estrategia que convoque a cultores/as a una instancia de coordinación e intercambio de experiencias, la cual considere las particularidades regionales y apoye la orientación en torno a la toma de decisiones de temas que los involucra como cultores con el Estado. Se informa que no ha habido avances en estas materias, pero que son temas a reactivar en el segundo semestre y en su proyección 2019.

Se indica que respecto al Acuerdo N°2 C, sobre las investigaciones participativas, se informa que esto ha sido contemplado en la estructura de investigación participativa 2018, que se implementarán desde el mes de agosto.

Respecto al acuerdo N°2 D Sobre la reformulación de Tesoros Humanos Vivos. Se informa que la Secretaría Ejecutiva hizo cumplimiento y fue enviado por correo electrónico con fecha 29 de mayo de 2018, además será abordado dentro de la presente sesión.

Respecto a los acuerdos N°3 y 9, sobre ingresos de elementos al Registro y acuerdos N° 9, 10, 13 y 14a, 15, 16a, sobre ingresos al Inventario, se encuentra pendiente la formalización de la resolución por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Respecto a los acuerdos N° 6, 7 y 8 que dicen relación con la aprobación de cambios de nombres, se encuentra pendiente la formalización de la resolución por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Respecto al N°14 b que propone a la comunidad correspondiente modificar el nombre del elemento "La Tradición de salineros y salineras en Cahuil, Barrancas, La Villa, Lo Valdivia y Yoncabén" por "Técnica de producción de sal de mar artesanal de salineros y salineras en Cahuil, Barrancas, La Villa, Lo Valdivia y Yoncabén". Este fue presentado a la comunidad cultora en encuentro del 16 de junio de 2018 y no fue acogido.

Respecto al N°16 B que propone a la comunidad correspondiente modificar el nombre del elemento "Fiesta de Cuasimodo" por "Tradición popular de cuasimodistas". Se recomienda revisar la incorporación de otras comunas fuera de la región Metropolitana asociadas a esta tradición, sin embargo no ha habido encuentros de cultores para presentar la propuesta.

En relación a los cambios de nombre de elementos, la Secretaría Ejecutiva informa que para efectos formales los elementos serán ingresados por su número de folio, pudiendo hacer cambios de nombres de los elementos según se acuerde con la comunidad cultora, sin necesidad que se vea reflejado en resoluciones, sino en un seguimiento interno.

Los acuerdos N° 4 y 11 sobre Trashumancia andina del Río Choapa Alto y N°16 sobre Artesanía en crin de Rari, serán abordados en la presente sesión.

Sobre el acuerdo N°17 sobre ingreso de la Técnica de la cuelcha o trenzado en fibra de trigo en el secano interior del Valle del Río Itata al Inventario de patrimonio cultural inmaterial, no se ha recibido solicitud de la comunidad cultora.

Respecto al acuerdo N°5 sobre requerir al solicitante del elemento Cochayuyeros de la costa de la Araucanía completar el formulario de registro, para proceder según lo establece el Proceso de Salvaguardia y resolver durante una próxima sesión del Comité la incorporación del elemento al Registro de patrimonio cultural inmaterial. Se está prestando la asistencia técnica a la comunidad cultora, pero está pendiente el ingreso de la solicitud con los requerimientos necesarios.

Sobre los acuerdos N° 18 que propone realización de planes de Salvaguardia para dos elementos (Bailes tradicionales de San Pedro de Atacama y Artesanía en crin de Rari) y N° 21, que recomienda investigaciones participativas para otros dos elementos (Oficio tradicional del organillero-chinchinero y de la Tradición de Fiscales de la cultura chilota) se indica que dadas las circunstancias devenidas de la instalación del nuevo Ministerio, las dificultades administrativas y la disminución de dotación de personal los compromisos asociados a ambos acuerdos no reportan avances.

Solicita la palabra el Sr. Peter Estay, miembro de la Corporación Cultural Organilleros de Chile e informa que la comunidad está en capacidad de realizar una investigación participativa sobre el Oficio tradicional del Organillero-Chinchinero, Folio 2017_009 para postular su ingreso al Inventario, incluyendo a aquellos que no sean de la Corporación. Ante lo cual solicita al Comité la recomendación de realización de dicha investigación por la propia comunidad representada en la Corporación y con la asistencia técnica del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ACUERDO N°1. El Comité recomienda que la comunidad cultora de El Oficio tradicional del organillero-chinchinero realice una investigación participativa a través de la Corporación Cultural de Organilleros de Chile para postular al Inventario del Patrimonio Cultural. La investigación deberá ser realizada con asistencia técnica del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con una primera reunión de coordinación con fecha establecida en la primera quincena de agosto.

Se informa respecto al acuerdo N°19, que propone como sus representantes para el seguimiento del proceso de evaluación del Plan de Salvaguardia de Bailes Chinos a Carlos Carvajal y Rafael Contreras. Se informa que el Encuentro Nacional de Bailes Chinos se realizará entre 25 y el 27 de octubre del presente año en Andacollo, Región de Coquimbo. Se propone que la próxima semana se conforme la comisión organizadora del encuentro, compuesta por representantes regionales de los bailes chinos y por la Secretaría Ejecutiva, y se les invita a esta instancia.



En cuanto al acuerdo N°22, sobre la solicitud de realizar difusión de los acuerdos adoptados por el Comité, así como también, una campaña comunicacional destinada a socializar el proceso de salvaguardia y sus herramientas para la participación ciudadana. Se informa que se está trabajando en el diseño de una estrategia de sensibilización sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, para lo cual se ha incorporado un profesional del área de las comunicaciones y se han hecho los primeros avances en esta materia.

En relación al acuerdo N°23 sobre los criterios definidos por el Ministerio para la contratación y elaboración de convenios para servicios de investigación considerando también elementos de extensión y docencia, se informa que se encuentran en tramitación los siguientes convenios:

- Universidad de Tarapacá.
- Universidad de Valparaíso.
- Universidad Católica de Temuco.
- Universidad Austral de Chile.

Estas universidades han sido definidas desde el universo de casas de estudios que no tuvieran deudas con el Ministerio. Posteriormente se realizó una evaluación en conjunto con los encargados regionales de patrimonio cultural inmaterial para evaluar la pertinencia territorial y temática.

2. REVISIÓN DE SOLICITUDES PARA EL REGISTRO DE PCI EN CHILE.

Se procede a revisar los elementos que se solicita sean inscritos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial.

- a) Solicitudes ciudadanas recibidas por Direcciones Regionales: Tradición oral Rapa Nui.
- b) Elementos con investigación participativa y que luego se propone su inscripción al Inventario: Crianza caprina pastoril del río Choapa.

Los integrantes del Comité discuten sobre la base de los siguientes criterios, indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°420 del 23.02.2018:

1. **Vigencia.** Que el elemento de patrimonio cultural inmaterial sea una práctica colectiva vigente en su contexto social y que comporte una tradición.
2. **Naturaleza e identidad colectiva.** Que el elemento sea de naturaleza colectiva, que pertenezca y se identifique con un grupo social particular que lo transmite de forma participativa e inclusiva como un legado, de valor histórico-cultural local. El patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, ningún particular puede arrogarse la titularidad o propiedad, ni decidir por ellos sobre su uso.
3. **Pertinencia.** Que el elemento sea referente de los procesos culturales y del sentido de pertenencia al grupo, comunidad o colectividad que cultiva el elemento, en el respectivo ámbito. El patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, por su exclusividad o valor excepcional.

4. **Responsabilidad.** Que el elemento de patrimonio cultural inmaterial no atente contra los Derechos Humanos, ni los derechos fundamentales o colectivos, contra la salud de las personas. Así también, se promoverá el respeto a la integridad de los ecosistemas y de los animales.

Se procede a revisar aquellas solicitudes ingresadas hasta la fecha.

a) **Tradición oral Rapa Nui**

A continuación se presentan los antecedentes de la solicitud relacionados a los criterios de inclusión en el Registro:

- 1) **Vigencia:** Bajo la increíble fuerza destructora de la globalización, el turismo, la influencia de idiomas extranjeros y el paso del tiempo, la tradición oral Rapa Nui pudo haber estado al borde de la extinción, no obstante hoy existe una comunidad que sigue renovando sus vínculos sociales, comunitarios e identitarios a través de estas manifestaciones. Es así que las diversas expresiones de tradición oral no desaparecieron debido al sentido de sus cultores(as) de responsabilidad por no cortar con la comprensión de un determinado orden del mundo, y a pesar de toda influencia, se mantiene vigente y es un elemento fundamental para la cohesión de esta comunidad. Para lograr su vigencia actual, en los últimos 30 años la comunidad -de forma consciente y coordinada- ha creado nuevas formas para reforzar la tradición oral a través de la enseñanza de la lengua, entre ellas: tener la primera escuela chilena donde se enseñó la lengua vernácula (1976), creación e implementación del programa escolar de inmersión en lengua Rapa Nui (1999), creación y mantención de la Academia de la Lengua Rapa Nui (2004), entre otros, y en la actualidad -en complicidad con el aparato público nacional- creación e implementación de un programa de educación temprana para que los(as) niños(as) aprendan a hablar Rapa Nui. Todas estas medidas tienden a que la tradición oral, a través de la lengua, se mantenga y fortalezca asegurando su transmisión entre generaciones y diálogo intergeneracional. Al aumentar los hablantes (hoy día el 60% de la población lo practica cotidianamente) los sentidos que guardan las distintas manifestaciones de la tradición oral pueden resguardarse y transmitirse.
- 2) **Naturaleza e identidad colectiva:** La continuidad y raigambre de la tradición oral Rapa Nui en su comunidad ha sido fundamental para la conformación de la "identidad Rapa Nui", en tanto los procesos de colonización política, económica y cultural han tendido a relegar y reprimir estas expresiones del patrimonio cultural inmaterial. Este sentimiento de pertenencia y de relación directa entre tradición oral, lengua e identidad ha sido corroborada sistemáticamente por los estudios e investigaciones llevadas a cabo en la Isla, entre ellas, destaca el reciente estudio llevado a cabo por MINEDUC y UNESCO en 2016, donde se releva que el 96% de la comunidad considera que la preservación de la cultura Rapa Nui depende directamente de la vitalidad de su lengua. La transmisión de este elemento se da en la enseñanza formal e informal. A nivel formal, la escuela ha jugado un rol fundamental dado que la inclusión de la cosmovisión y tradición oral han sido focos centrales en los programas de inclusión en lengua Rapa Nui así como en los esfuerzos para que el currículum sea pertinente, entre otros. Ejemplo de ello es la creación de planes y programas propios en los establecimientos, que incluyen contenidos culturales como diferentes tipos de cantos y bailes tradicionales. Asimismo, es importante destacar que la incorporación de los mismos cultores(as) al ámbito

educacional a través de los koros y nuas, ha favorecido los diálogos entre las generaciones, que se manifiestan en los establecimientos a través de los “educadores tradicionales” quienes transmiten su conocimiento ancestral a las nuevas generaciones. Pero es el ámbito familiar el principal agente de transmisión del elemento en tanto los padres, abuelos(as), koros y nuas tienen un rol fundamental en la enseñanza a las nuevas generaciones. Asimismo, estos esfuerzos familiares se ven reforzados a través de manifestaciones culturales como el Tapati o Reo Rapa Nui (Día de la lengua), instancias donde se refuerzan los lazos comunitarios en torno a la tradición oral y la identidad colectiva.

- 3) **Pertinencia:** La pertinencia en su transmisión pese a los múltiples procesos de colonización que este territorio ha vivido, da cuenta de la importancia de la tradición oral como elemento de cohesión en tanto los conocimientos, saberes, formas de construir y comprender el mundo, de conocer la historia (tanto individual como colectiva) son un medio para la cohesión e identidad de una comunidad que se construye desde esos relatos. Es así que las múltiples manifestaciones de la tradición oral dan cuenta de mitos fundacionales, historias de los(as) antepasados(as), formas de relacionarse y comprender la naturaleza y el medio ambiente, regula el comportamiento, impone normas sociales, entre otros. Por ejemplo a través de la historia del sueño de Haumaka, se relata la historia de cómo llega nuestro primer rey Hotu Matu’a y se asenta en esta Isla. Existen además variadas historias y cantos que hablan de temáticas importantes de nuestra cultura, como la Pesca, historia del Mangai, la agricultura, historia del Kuma, la escritura Rongo Rongo, historia del Rey Nga’ara, etc. Cabe destacar, que la transmisión de esta tradición oral, no se da solamente en espacios abiertos o en ciertas festividades, sino que también en el ámbito familiar día a día.
- 4) **Responsabilidad:** La tradición oral Rapa Nui no atenta contra ningún derecho internacional, dado que es una expresión cultural propia de los habitantes de esta Isla que da cuenta de la riqueza y diversidad humana relacionada a los modos de comprender el mundo y la naturaleza. Es más, este reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial vendría a reforzar los derechos estipulados por el Convenio 169 de la OIT, así como las propias normativas nacionales vinculadas a la Ley Indígena (N°19.253). En este sentido, el no apoyar la continuidad de estas prácticas y manifestaciones atentaría contra los derechos humanos. Referente a los derechos colectivos, estos se verían potenciados al reforzar la tradición oral, pues sus conocimientos son aplicables a diversos ámbitos (arte, deporte, ciencia, salud, medio ambiente, espiritualidad) y fortalecen el sentimiento de pertenencia de una comunidad.

Los miembros del Comité deliberan a favor de la solicitud reconociendo la calidad de la postulación e importancia del elemento para el Pueblo Rapa Nui, pues confluyen diversas expresiones culturales. Además se reconoce un alto riesgo al que está sometido el elemento y la importancia de focalizar acciones de salvaguardia en prácticas específicas que sean relevantes para la Tradición Oral Rapa Nui.

ACUERDO N° 2. Se sugiere la incorporación de la Tradición Oral Rapa Nui en el Registro y se plantea que es necesario distinguir y explicitar las prácticas en las cuales se desenvuelve este elemento mediante una investigación participativa.

- b) **Crianza caprina pastoril del río Choapa**

Según el acuerdo N°4 de la sesión del 6 y 7 marzo de 2018, se vuelve a presentar al Comité esta solicitud de ingreso al Registro, habiéndose redefinido el elemento y haciendo entrega de la solicitud por parte de la comunidad cultora.

Se revisan los antecedentes disponibles que hacen referencia a los criterios para el ingreso al Registro:

- 1) **Vigencia:** El Elemento se mantiene como una práctica vigente, en la que persiste la movilidad temporal de los pequeños productores caprinos, los que hacen ocupación cada año de forma constante de los territorios altoandinos del río Choapa con su ganado. Parte de su temporalidad se realiza en las denominadas “posturas de veranadas”, las que desarrollan toponimia propia. Posee antecedentes en los pueblos originarios y hay investigaciones arqueológicas que hablan de la larga data temporal de la tradición.
- 2) **Naturaleza e identidad colectiva:** Se reconoce como una actividad con antecedentes en los pueblos originarios, transmitida oralmente, localizada en un territorio determinado de la zona Altoandina del río Choapa en la comuna de Salamanca. Por lo mismo, se entiende como una tradición familiar y comunitaria, lo cual la ubica como parte del legado histórico cultural y de generación en generación de las localidades en las que se desarrolla. En concreto, los cultores y cultoras que participan de este Elemento, tienen sus lugares de residencia en un radio de 20 km, comprendiendo las localidades rurales de Coirón, Chillepín, Tranquilla y Cuncumén, sectores precordilleranos donde se realiza esta práctica cultural durante los meses de mayo a noviembre. En época estival, el movimiento de ganado se realiza en un territorio extenso que abarca la alta Cordillera de los Andes, entre los meses de diciembre a abril de cada año. En rigor, sus prácticas, vinculadas con los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, se manifiestan a través del calendario anual al que se somete la comunidad y de la cual participan colectivamente como familias y comunidad, situándose como una práctica local de alta significancia para sus cultores. Igualmente, los cultores/as poseen apellidos de origen indígena, por lo tanto el elemento tiene un carácter inclusivo desde el punto de vista del género, clase y etnia.
- 3) **Pertinencia:** El desarrollar la práctica en un territorio determinado y con conocimientos relacionados con el universo y la naturaleza de carácter específicos, transmitidos oralmente y de generación en generación, produce un ethos cultural y un sentido de pertenencia familiar y comunitaria. De hecho, y a pesar de que contextualmente las nuevas generaciones se ven influenciadas por la modernidad y los nuevos patrones de consumo, produciendo la emigración a sectores urbanos en búsqueda de empleos dependientes abandonando el legado tradicional de la crianza caprina; existen familias que mantienen el acervo cultural – sobre todo el legado de la crianza de animales- y en la que los hijos e hijas participan activamente en el traslado de ganado en época estival junto a sus padres, continuando con la práctica e incorporando además a los nuevos núcleos familiares que ellos mismos han ido conformando en el tiempo.
- 4) **Responsabilidad:** La crianza y movilidad de ganado caprino utiliza saberes ligados al comportamiento de la naturaleza, en específico la observación de la posición de la luna y el planeta venus en el firmamento como indicadores de épocas de abundancia lluviosa o por el contrario anuncian épocas de sequías, justificando la visión ecosistémica y, por lo tanto, la

relación de la práctica con la sostenibilidad medioambiental y con el respeto del ecosistema. Lo anterior, implica que en las últimas décadas la comunidad de crianceros haya tomado posturas de defensa medioambiental frente a algunas empresas de rubro minero. Igualmente, la tradición no atenta en contra de los derechos fundamentales o colectivos, ni contra la salud de las personas.

El Comité reitera observaciones hechas en la postulación anterior centradas en precisar que las personas involucradas en la solicitud constituyan una comunidad. Reconoce la existencia de expresiones atribuibles a un elemento, sin embargo, detecta errores conceptuales en la investigación. En base a esto delibera en torno a la solicitud constatando dificultades para verificar la existencia de una comunidad a partir de los datos expuestos en la documentación asociada e identifica un proceso de articulación colectiva relacionada a la postulación como medida de reacción ante un conflicto ambiental. La misma falta de información impide que el Comité logre identificar con claridad la naturaleza patrimonial del elemento.

ACUERDO N° 3. El Comité solicita más información que le permita determinar la comunidad y la naturaleza patrimonial del elemento Crianza caprina pastoril del río Choapa, por lo que la actual solicitud queda rechazada. Además se solicita que se involucre a los expertos del Comité en este tema a los procesos venideros sobre esta postulación.

3. REVISIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO AL INVENTARIO DE PCI EN CHILE.

Según el acuerdo N°11 de la sesión del 6 y 7 marzo de 2018, a saber, el Comité acuerda por unanimidad ingresar, una vez se cuente con una solicitud formal de la comunidad cultora para su inscripción, el elemento Artesanía en crin de Rari al Inventario de patrimonio cultural inmaterial, por cuanto cumple la totalidad de los criterios.

La Secretaría Ejecutiva informa que se ha recibido la solicitud de ingreso al Inventario por parte de la comunidad en cultora con fecha 6 de junio en la que manifiestan su interés en incorporar el elemento al Registro e Inventario de patrimonio cultural inmaterial. Se lee la carta recibida.

ACUERDO N° 4: El Comité acuerda por unanimidad el ingreso del elemento Artesanía en Crin de Rari al Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial, por cuanto cumple con la presentación de la respectiva carta de solicitud de la comunidad que se encontraba pendiente

4. REVISIÓN DE SOLICITUDES ASOCIADAS A ELEMENTOS DEL INVENTARIO DE PCI EN CHILE.

Se han presentado solicitudes asociadas a elementos inscritos en el Inventario:

- a) Solicitud de investigación complementaria de Cestería Yagan, Folio N°2013_006.
- b) Solicitud de investigación complementaria de Música de la bohemia tradicional de Valparaíso, Folio N°2015_006.
- a) Solicitud de investigación complementaria de Cestería Yagan, Folio N°2013_006.

La Srta. Eileen Leyton procede a leer la solicitud realizada por Comunidad Indígena Yagan Löm Sapakuta representada en su presidenta Sra. Daniela Gallardo Navarro con fecha 20 de julio de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2018. Esta dice relación con realizar ciertas modificaciones al expediente realizado en 2017 para atender particularidades de la comunidad cultora de Punta Arenas.

De acuerdo a los antecedentes planteados, la Secretaría Ejecutiva propone realizar el diseño del plan de salvaguardia de Cestería Yagán en Isla Navarino y complementar el registro de cultores de Punta Arenas.

ACUERDO N° 5: Se acuerda complementar el registro de cultores en Punta Arenas del elemento Cestería Yagán, dando un grado de celeridad a la respuesta y la ejecución del procedimiento asociado.

c) Solicitud de investigación complementaria de Música de la bohemia tradicional de Valparaíso, Folio N°2015 006.

La Srta. Eileen Leyton procede a leer la solicitud realizada por cultores del elemento con fecha 31 de julio de 2018. Esta dice relación con ampliar la investigación a otros estilos musicales no considerados.

De acuerdo a los antecedentes planteados la Secretaría Ejecutiva propone ampliar el registro de cultores y sus estilos musicales, según lo solicitado en la carta y realizar el diseño del plan de salvaguardia de la Música de la Bohemia Tradicional de Valparaíso.

ACUERDO N° 6: Se acuerda complementar la investigación sobre el elemento Música de la Bohemia Tradicional de Valparaíso según los términos solicitados por la comunidad.

5. PRESENTACIÓN DE NUEVO ENFOQUE, PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍAS DE RECONOCIMIENTO TESOROS HUMANOS VIVOS.

La Secretaría Ejecutiva expone una síntesis del procedimiento para el reconocimiento Tesoros Humanos Vivos, según el acuerdo N°7 de la sesión del 14 de febrero 2018, aprobada por Resolución Exenta N°763, la cual acoge los aportes realizados por los integrantes del Comité mediante correo electrónico.

El Comité plantea que se recomendó buscar los mecanismos para que los beneficiarios del programa tuvieran algún tipo de acción permanente como pensiones de gracia, apoyos de vivienda y salud principalmente. Además consulta sobre las propuestas del Comité y la posibilidad de que el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio pueda negar las propuestas emanadas por el Comité Asesor del Patrimonio Cultural Inmaterial.

La secretaria ejecutiva informa también sobre las modificaciones al Fondo del Patrimonio y la apertura de una nueva línea de Patrimonio Cultural Inmaterial que beneficiará inmuebles con o sin declaratorias pero que sea inherentes al desarrollo de un elemento inscrito en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial o a Cultor Colectivo o Individual reconocido como Tesoros Humano Vivo.

ACUERDO N° 7: La Secretaría ejecutiva enviará a los miembros del Comité las bases de Tesoros Humanos Vivos y del Fondo del Patrimonio cuando estén formalizadas.

6. REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER POSTULADOS A LAS LISTAS DE PCI DE UNESCO.

La Secretaría Ejecutiva presenta el Ordinario N°96 con fecha 9 de julio de 2018, desde el Subsecretario de Patrimonio Cultural, Sr. Emilio de la Cerda Errázuriz al Jefe de Servicio (S), Sr. Javier Díaz González donde se solicita listado de elementos de patrimonio cultural inmaterial que son susceptibles de ser postulados en el actual gobierno (2017-2022) a las Listas Unesco.

En este contexto se informa de los avances en la postulación de la Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca, Folio N°2016_001, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, según acuerdo N°8 de la sesión de diciembre de 2017. La Srta. Eileen Leyton informa que el pasado 19 de julio se ha realizado la validación del formulario y audiovisual a la comunidad cultora en el Escuela de Quinchamalí, y está en proceso de incorporación de esos cambios para pasar a traducción.

Se encuentra pendiente la formalización por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del ingreso al Inventario de la Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca. Requisito necesario para la presentación de la postulación a Unesco.

Se informa que se cuenta con la voluntad de la autoridad para la presentación de la postulación.

Respecto a la postulación Binacional Chile-Perú de un elemento compartido asociado a las fiestas de Virgen del Rosario de las Peñas (Arica) y el Señor de Locumba (Tacna), en el marco de un acuerdo de cooperación entre ambos países, informada en sesión del 7 y 8 de marzo. La Secretaría Ejecutiva informa que en el marco del cambio institucional se están revisando los asuntos internacionales y la Subsecretaria del Patrimonio Cultural ha solicitado un informe técnico sobre este proceso, el que se encuentra en proceso de elaboración.

El Comité menciona que dados los antecedentes revisados en la sesión anterior sobre este caso es importante focalizar en la Marcha de los Morenos más que en las fiestas de la Virgen de Las Peñas y el Señor de Locumba.

Posteriormente se debate sobre la relación entre el Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial y el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en relación a las atribuciones dadas por la ley N° 21.045 al segundo en materias de Inventario, Tesoros Humanos Vivos y Postulaciones a las listas UNESCO y la posible superposición de instancias colegiadas. Sobre este punto se destaca que el Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial garantiza la presencia de cultores en su conformación mientras que el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, solo lo contempla como posibilidad. Sobre esta conversación la presidenta toma la palabra para indicar que transmitirá el contenido de la conversación y sus conclusiones a la Ministra.

Acuerdo N° 8: Se sugiere a la presidenta del Comité, Luz María Díaz de Valdés, transmitir las dudas expresadas a la autoridad en los párrafos anteriores sobre la relación de funciones entre el Consejo Nacional de la Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Comité Asesor en PCI.

La Srta. Eileen Leyton continúa con el programa presentando una breve síntesis de las Listas Unesco en materias de patrimonio cultural inmaterial.

- **Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial**

Se compone de las expresiones que ilustran la diversidad del patrimonio inmaterial y contribuyen a una mayor consciencia de su importancia.

Los criterios que son considerados por Unesco en la última actualización a la fecha de sus directrices operativas para inscribir elementos en la Lista Representativa son los siguientes:

- R.1. El elemento constituye patrimonio cultural inmaterial según el artículo 2 de la Convención
- R.2. La inscripción del elemento contribuirá a garantizar la visibilización y conciencia de la importancia del patrimonio cultural inmaterial, alentando el diálogo, reflejando la diversidad cultural, como testimonio de la creatividad humana.
- R.3. Se elaboran medidas de salvaguardia que podrían proteger y promover el elemento.
- R.4. El elemento se ha propuesto para inscripción tras haber logrado la participación más amplia posible de la comunidad, el grupo o, si procede, los individuos interesados, y con su consentimiento libre, previo e informado.
- R.5. El elemento figura en un inventario del patrimonio cultural inmaterial presente en el (los) territorio(s) del (de los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s), en el sentido de los Artículos 11 y 12 de la Convención.

- **Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia**

Se compone de elementos del patrimonio cultural inmaterial que las comunidades y los Estados Partes consideran que necesitan medidas de salvaguardia urgentes para asegurar su trasmisión. Las inscripciones en esta Lista contribuyen a movilizar la cooperación y la asistencia internacionales para que los actores interesados puedan tomar medidas de salvaguardia adecuadas.

Los criterios que son considerados por Unesco en la última actualización a la fecha de sus directrices operativas para inscribir elementos en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia son los siguientes:

- U.1. El elemento constituye patrimonio cultural inmaterial según el artículo 2 de la Convención
- U.2.a. El elemento tiene una necesidad urgente de salvaguardia porque su viabilidad está en riesgo, a pesar de los esfuerzos de las comunidades, grupos o si aplica, individuos y el Estado Parte involucrado.



- U.2.b. El elemento requiere medidas de salvaguardia de extrema urgencia porque se enfrenta a graves amenazas, debido a las cuales no cabe esperar que subsista sin las correspondientes medidas inmediatas de salvaguardia.
 - U.3. Se elabora un plan de salvaguardia que podría permitir a la comunidad, el grupo o, si procede, los individuos interesados seguir practicando y transmitiendo el elemento.
 - U.4. El elemento se ha propuesto para inscripción tras haber logrado la participación más amplia posible de la comunidad, el grupo o, si procede, los individuos interesados, y con su consentimiento libre, previo e informado.
 - U.5. El elemento figura en un inventario del patrimonio cultural inmaterial presente en el (los) territorio(s) del (de los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s), en el sentido de los Artículos 11 y 12 de la Convención.
- **Registro de buenas prácticas de salvaguardia**

Se compone de programas, proyectos y actividades que mejor reflejen los principios y objetivos de la Convención.

Los criterios que son considerados por Unesco para inscribir programas, proyectos o actividades en el registro de buenas prácticas de salvaguardia son los siguientes:

1. El programa, proyecto o actividad involucra la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, según lo definido en el artículo 2.3. de la Convención.
2. El programa, proyecto o actividad promueve esfuerzos de coordinación para salvaguardar el PCI en niveles regionales, subregionales y/ o internacionales
3. El programa, proyecto o actividad refleja los principios y objetivos de la Convención
4. El programa, proyecto o actividad ha demostrado efectividad en contribuir a la viabilidad del elemento del PCI involucrado
5. El programa, proyecto o actividad ha sido implementado con la participación de las comunidades, grupos o individuos y con su consentimiento previo, libre e informado.
6. El programa, proyecto o actividad puede servir como modelo subregional, regional o internacional, según sea el caso.
7. El Estado Parte firmante, los organismos a cargo de la implementación y las comunidades, grupos e individuos involucrados están dispuestos a cooperar en la divulgación de las buenas prácticas, si el programa, proyecto o actividad es seleccionado.
8. El programa, proyecto o actividad Los resultados de las experiencias presentadas son susceptible de ser evaluadas
9. El programa, proyecto o actividad es aplicable a las necesidades particulares de países en vías de desarrollo.

En virtud de lo solicitado, la Secretaría Ejecutiva presenta cuadro síntesis de los elementos presentes en el Inventario, y por tanto cumplen con el criterio R5 y U5 a la fecha, para que sean presentados con posibilidades de inscripción en un corto plazo.

FOLIO	ELEMENTO	ESTADO 2018	ANTECEDENTES
-------	----------	-------------	--------------





2012_001	Bailes Chinos	Inscrito en la Lista Representativa de la Humanidad (2014), Plan de salvaguardia, año 2	No aplica
2012_002	Canto a lo Poeta	Plan de salvaguardia, año 2	Encuentro Nacional 2014, se señala que no es prioridad la postulación a Listas Unesco. Es posible que esta decisión se reevalúe en los encuentros que se realizarán el presente año.
2013_001	Construcción y navegación en chalupa a vela ("Carpintería de ribera")	Actualización de investigación participativa	Considerando que hay en desarrollo investigaciones de otras carpinterías de ribera de la zona sur-austral se recomienda esperar dichos antecedentes.
2014_003	El modo de vida del campesino de Larmahue y su vinculación con el medio ambiente a través de las ruedas de agua de Larmahue ("Ruedas de agua")	Plan de salvaguardia, año 1.	No tiene medidas de reconocimiento en el plan de salvaguardia.
2014_002	La Minería de oro de Santa Celia ("Minería de oro")	Actualización de investigación participativa y diseño de plan de salvaguardia	Se requerirían más antecedentes
2013_003	Elaboración de Soga en Cochrane y Bahía Murta ("Soguería").	Actualización de investigación participativa.	Se requerirían más antecedentes.
2016_001	Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca.	Preparación postulación a Lista representativa de la Humanidad. Plan de salvaguardia, año 1	En proceso de postulación.
2017_001	Baile de Morenos de Paso en la Región de Arica y Parinacota.	Diseño de plan de salvaguardia.	Susceptible de presentarse. Posibilidad de postulación binacional.



2013_006	Cestería Yagan.	Diseño de plan de salvaguardia.	Susceptible de presentarse, pero se debe resolver el registro de Punta Arenas.
2017_002	Danza Cachimbo de las comunas de Pica, Huara y Pozo Almonte.	Diseño de plan de salvaguardia.	Susceptible de presentarse.
2013_009	Pasacalles Devocionales de la cultura chilota.	Diseño de plan de salvaguardia.	Susceptible de presentarse.
2015_002	La tradición de salineros y salineras en Cáhuil, Barrancas, La Villa, Lo Valdivia y Yoncabén.	Diseño de plan de salvaguardia (en evaluación).	Se requerirían más antecedentes.
2015_006	Música de la bohemia tradicional de Valparaíso.	Sin iniciativas.	Susceptible de presentarse, pero se debe resolver solicitud de investigación complementaria.
2013_004	Carpinteros de Ribera de Cutipay.	Diseño de plan de salvaguardia.	Considerando que hay en desarrollo investigaciones de otras carpinterías de ribera de la zona sur-austral se recomienda esperar dichos antecedentes.
2013_005	Fiesta de Cuasimodo.	Sin iniciativas.	Susceptible de presentarse.
2017_003	Bailes tradicionales de la Fiesta de San Pedro de Atacama.	Sin iniciativas.	Susceptible de presentarse.
2016_006	Artesanía en crin de Rari.	Validación, sin iniciativas.	Susceptible de ser presentado.

El Comité aborda los temas propuestos y dialoga en torno a los siguientes datos:

1. Las inscripciones UNESCO postuladas por Chile están en la zona norte y centro del país y no existen inscripciones en la zona sur.
2. Existe una concentración de procesos de patrimonialización en tradiciones religiosas y devocionales.
3. Existen elementos que se encuentran en un estado de riesgo tal que podría ver amenazada su continuidad, como el caso de la Cestería Yagán.

4. Existe una concentración de procesos de patrimonialización en el mundo rural por lo que se destacan aquellos elementos asociados al mundo urbano como la Música de la Bohemia Tradicional de Valparaíso.
5. Los sitios declarados bajo la Convención de 1972 concentran el foco de la patrimonialización en lugares como Chiloé pudiendo ser equilibrados por reconocimientos bajo la Convención de 2003 con elementos como los Pasacalles Devocionales de la Cultura Chilota.

La Secretaría Ejecutiva propone revisar los elementos inscritos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial y en proceso de investigación participativa o cuya comunidad haya solicitado la inscripción en alguna Lista Unesco, para que sean susceptibles de ser presentados en un mediano plazo.

FOLIO	ELEMENTO	ESTADO 2018	ANTECEDENTES
2016_009	Técnica de la cuelcha o trenzado en fibra de trigo dentro de la tradición artesanal de la zona rural y campesina en el secano del Valle del Río Itata.	Pendiente validación y solicitud de la comunidad cultora.	Se requiere más trabajo comunitario para definir susceptibilidad.
2015_003	Carpintería de ribera de Lanchas Chilotas.	Investigación participativa.	Considerando que hay en desarrollo investigaciones de otras carpinterías de ribera de la zona sur-austral se recomienda esperar dichos antecedentes.
2016_007	Locería de Pilén.	Investigación participativa.	Se requieren más antecedentes que serán aportados por la investigación.
2016_011	Técnica textil de teñido por reserva, Traricán.	Investigación participativa.	Se requieren más antecedentes que serán aportados por la investigación.
2017_006	Kai Kai Rapa Nui.	Investigación participativa.	Se requieren más antecedentes que serán aportados por la investigación.
2017_004	Trashumancia Kolla.	Investigación participativa.	Se requieren más antecedentes que serán aportados por la investigación.
2015_007	Tejuelería del Ciprés de las Guaitecas.	Investigación participativa.	Se requieren más antecedentes que serán aportados por la investigación.



2017_009	Oficio tradicional del organillero-chinchinero.	Sin iniciativas.	Se recibió solicitud de ingreso a la Lista Representativa, revisada en sesión de diciembre 2017.
----------	---	------------------	--

El Comité dialoga en torno a las propuestas de la Secretaría Ejecutiva y también sobre la posibilidad de incorporar en estas listas tanto a la Tradición Oral Rapa Nui, dado que el Comité se pronunció a favor de su ingreso al Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial en la presente sesión, y a los Fiscales de Chiloé quienes recibieron el reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos en 2013. A su vez, dialoga en torno a las diversas solicitudes y registros de Carpintería de Ribera y cómo todas éstas podrían configurar un solo elemento.

ACUERDO N° 9:

- A. A corto plazo, el Comité acuerda priorizar: la Cestería Yagán y la Artesanía en Crin de Rari para presentarlas a la Lista que requiere medidas urgentes de salvaguardia; mientras que Los Pasacalles de Chiloé y la Música de la Bohemia Tradicional de Valparaíso para ser presentados a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
- B. A mediano plazo, el Comité acuerda priorizar: el Oficio Tradicional –del organillero-Chinchinero y la Carpintería de Ribera (incluyendo su expresión en todas las regiones donde ha sido registrada) para presentarlos a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; y la Tradición Oral Rapa Nui para la Lista que requiere medidas urgentes de salvaguardia.

7. ACUERDO SOBRE PRÓXIMA REUNIÓN DE COMITÉ ASESOR.

Considerando, que es función del Comité el reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, y se la fecha de cierre de recepción de solicitudes de reconocimiento es el 31 de agosto de 2018, se propone que la próxima sesión sea durante el mes de septiembre.

ACUERDO N°10: El Comité acuerda desarrollar su próxima sesión los días 10 y 11 de octubre de 2018 y si la jornada se programa para un día se realizará el 11 de octubre.

Cumplida la revisión de la tabla de contenidos se procede a la revisión de la presente acta y la posterior firma del documento por parte de los miembros asistentes. Luego la presidenta procede a Cerrar la Sesión.

SUSCRIBIERON EL ACTA: RAFAEL ADOLFO CONTRERAS MÜHLENBROCK, CARLOS MAURICIO CARVAJAL OCHANDÍA, JUAN CARLOS SKEWES VODANOVIC Y RENATO CÁRDENAS ÁLVAREZ, COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR, Y LUZ MARÍA DÍAZ DE VALDÉS, COMO PRESIDENTA DEL MISMO.





2. **APRUÉBASE** la incorporación del siguiente Elemento al Registro de patrimonio cultural inmaterial, identificados por su respectivo número de folio, pudiendo modificarse el nombre del mismo por acuerdo con la comunidad cultora:

Folio	Elemento	Región/es
2018_005	Tradición oral Rapa Nui	Región de Valparaíso

3. **PROPÓNESE** a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para la consideración y eventual aprobación por parte del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, declarar el reconocimiento oficial como expresión y manifestación representativa del patrimonio inmaterial del país, incorporando al Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile el siguiente elemento, que deben ser actualizado cada tres años luego de este acto:


Folio	Elemento	Región	Indicaciones del Comité
2016_006	Artesanía en crin de rari	Región del Maule	Los miembros del Comité deliberan a favor de la solicitud reconociendo la calidad de la postulación e importancia del elemento para el Pueblo Rapa Nui, pues confluyen diversas expresiones culturales. Además se reconoce un alto riesgo al que está sometido el elemento y la importancia de focalizar acciones de salvaguardia en prácticas específicas que sean relevantes para la Tradición Oral Rapanui. Se plantea que es necesario distinguir y explicitar las prácticas en las cuales se desenvuelve este elemento mediante una investigación participativa.

4. **CONSIDÉRASE** dar inicio a la realización de Investigaciones Participativas, asociadas a los siguientes Elementos:

Folio	Elemento	Región
2017_009	Oficio tradicional del organillero-chinchinero	Región Metropolitana de Santiago y Región de Valparaíso

5. **PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


EJC/DJG/alf
Distribución:

- Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Subdirección Nacional de Gestión del Patrimonio, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial

